



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3631/26-

VISTO

El Expediente N° 1746/26 del Honorable Concejo Deliberante;

La Ordenanza N° 3349/25;

La Nota N.º NO-2026-01607791-NEU-SOP#MINF de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, mediante la cual se solicita la evaluación de viabilidad y autorización de uso del sector destinado a la implantación del Natatorio Semiolímpico Provincial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3349/25 se transfirió a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén un inmueble destinado a la ejecución del proyecto "Espacio Comunitario y Deportivo II Andacollo";

Que, posteriormente la Provincia del Neuquén redefinió el proyecto de infraestructura deportiva, proponiendo la construcción de un Natatorio Semiolímpico Provincial Cubierto, requiriendo para ello un predio de mayores dimensiones que permita incorporar el edificio, accesos, estacionamientos, áreas técnicas y demás instalaciones complementarias;

Que, la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia informó que la actual piscina descubierta presenta deficiencias técnicas que desaconsejan su recuperación, resultando conveniente la construcción de un nuevo natatorio cubierto;

Que, el Municipio realizó los trabajos técnicos y determinación del mismo, individualizando el Lote 1 de la Manzana 7a, con una superficie aproximada de veintisiete mil novecientos setenta y ocho con veinticuatro metros cuadrados (27.978,24 m²), destinado al desarrollo del proyecto;

Que, corresponde dejar sin efecto la Ordenanza N° 3349/25 y autorizar una nueva transferencia del inmueble identificado precedentemente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conferida por Ordenanza N° 2576/19 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 3349/25.

ARTÍCULO 2º: TRANSFIÉRASE, a título gratuito, a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 7a, de propiedad de la Municipalidad de Andacollo, con una superficie aproximada de veintisiete mil novecientos setenta y ocho con veinticuatro metros cuadrados (27.978,24 m²), según croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, con destino exclusivo a la construcción del Natatorio Semiolímpico Provincial y demás instalaciones deportivas y comunitarias complementarias.

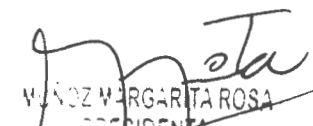
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a los organismos competentes a realizar todos los actos administrativos y registrales necesarios para la inscripción dominial del inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Gobierno de la Provincia del Neuquén, publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1301.


SANCIVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante

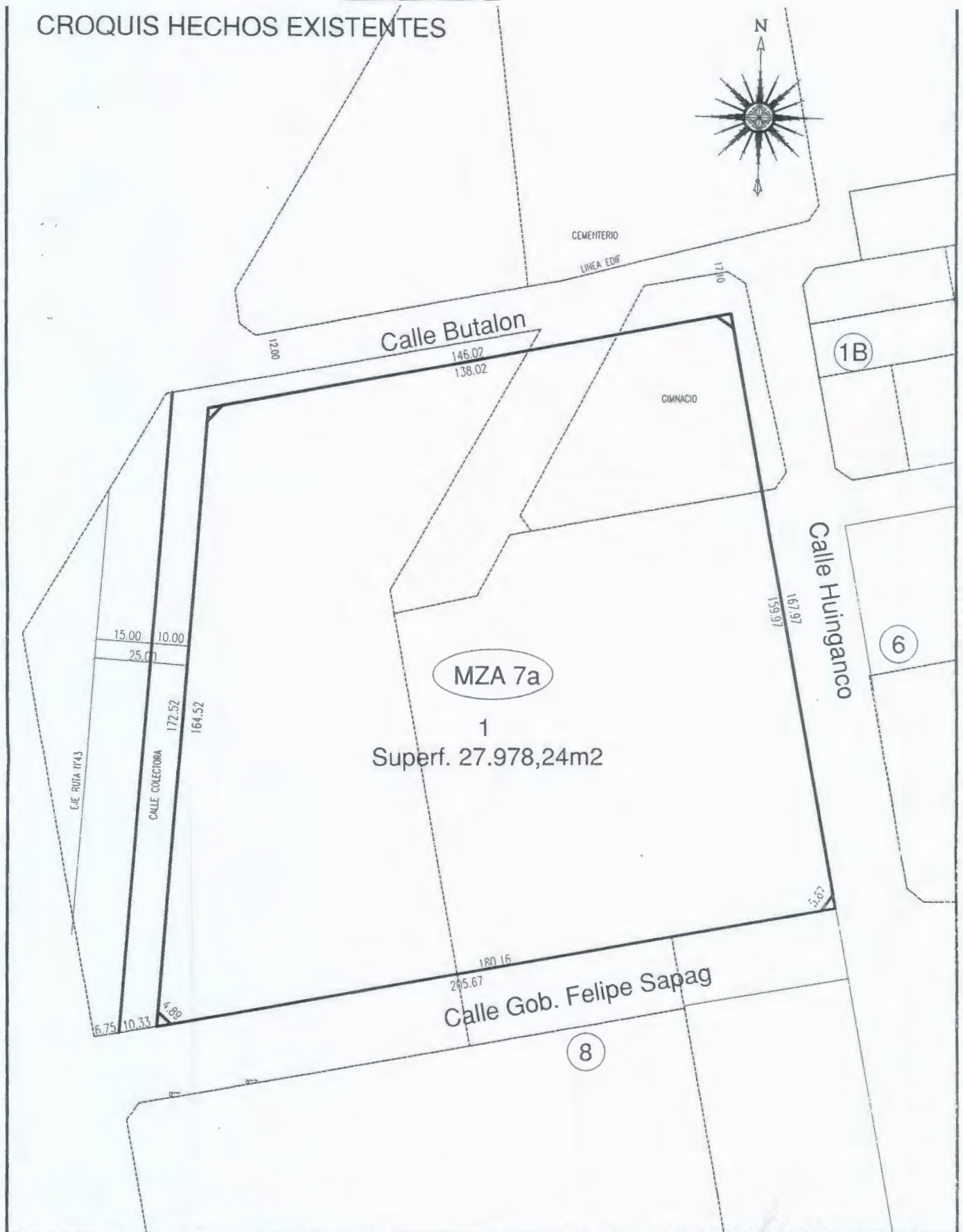



VÁZQUEZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 3631/26
ANEXO UNICO

CROQUIS HECHOS EXISTENTES



PROYECTO:	
CROQUIS MZA 7a	
INMUEBLES parte calle sin nombre, Lote 1 Mza 1a, Rmte Fracc A, Lote 7a Mza-7	
NOMENCLATURA CATASTRAL 02-20-050-7626/7625/5625	
PROPIETARIO MUNICIPIO DE ANDACOLLO	
PROYECTO: Agrim. Reyes Jesus D.	EJECUTO:
17/06/26	

